



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Convalida extracciones de arbolado de emergencia Julio 2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y los Expediente Electrónicos EX 2019-05616922-GCABA-DGCCOM, EX 2022-13381213-GCABA-SECACGC, y el EX-2023-35332578-GCABA-COMUNA12.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o

reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Operativa de Gestión Comunal informa al orden 4 que se realizaron extracciones de emergencia de arbolado que presentaba riesgo para la seguridad pública;

Que se llevaron a cabo las inspecciones correspondientes y acompañaron fotografías, agregadas al orden 4/27 del presente que justifican las extracciones realizadas de los ejemplares ubicados en Griveo 2426, Miller 3704, Lugones 2607 F, Aizpurua 3006 LD, Mariano Acha 3050, Mariano Acha 3354, Ruiz Huidobro 3143F, Machain 4565, ZArgerich 5167, Machain 4456, Galvan 3509, Olazabal 5311, Blanco Encalada 5038, Machain 3770, Machain 3734, Machain 3433 F, Machain 3495, Nuñez 5495, Pedro Ignacio Rivera 5010, Machain 3218, Machain 3626, El Fomentista 3158 LA1, Congreso 4102, Campana 5419, Aizpurua 3002, todos en jurisdicción de esta Comuna 12;

Que en consecuencia, habiéndose comprobado que los ejemplares, se encontraban en malas condiciones y afectaban la seguridad de las personas y bienes, correspondía efectuar la extracción urgente del mismo sin más trámite; en un todo de acuerdo a la normativa vigente. (Artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3263 art. 15 inc c) y Decreto n° 166/2013).

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico N° 05616922/GCABA-DGCCOM/2019, y la Cesión realizada por Resolución N° 126/SECACGC/2022 que tramitó por Expediente Electrónico N° 2022-13381213-GCABA-SECACGC, se encomendaron las tareas a la empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2

En este estado corresponde convalidar las extracciones realizadas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12

RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídanse las extracciones de emergencia de los ejemplares arbóreos ubicados en Griveo 2426, Miller 3704, Lugones 2607 F, Aizpurua 3006 LD, Mariano Acha 3050, Mariano Acha 3354, Ruiz Huidobro 3143F, Machain 4565, ZArgerich 5167, Machain 4456, Galvan 3509, Olazabal 5311, Blanco Encalada 5038, Machain 3770, Machain 3734, Machain 3433 F, Machain 3495, Nuñez 5495, Pedro Ignacio Rivera 5010, Machain 3218, Machain 3626, El Fomentista 3158 LA1, Congreso 4102, Campana 5419, Aizpurua 3002, todos en jurisdicción de esta Comuna 12, en jurisdicción de esta comuna, encomendados oportunamente a la Empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2.-

Artículo 2°.- Oportunamente proceder a la plantación de un nuevo ejemplares vitales y de calidad, aptos para el Arbolado Público Urbano, según el ancho de vereda que corresponda a cada una de las planteras identificadas en las locaciones mencionadas.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gabriel Jorge Borges
Date: 2023.09.21 14:45:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.21 14:45:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se autoriza extracción de árboles

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y los Expediente Electrónicos EX 2019-05616922-GCABA-DGCCOM, EX 2022-13381213-GCABA-SECACGC y el EX-2023-35449993- GCABA-COMUNA12.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o

reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que tramitan estos actuados por la solicitud de autorización de extracción de varios árboles ubicados en jurisdicción de esta comuna conforme el listado de posiciones que obra al orden 3 debiendo destinarse a la extracción durante los próximos días.

Que al orden 4/22 respectivamente se encuentran agregadas las planillas de inspección que integran la presente y fotografías que arrojan como resultado la recomendación de extracción por parte de los inspectores intervinientes conforme el siguiente detalle: 1) IF-2023-35474009-GCABA-COMUNA12 LADINES 2295 ACER NEGUNDO SEMISECO; 2) IF-2023-35474302-GCABA-COMUNA12 ZAMUDIO 5405 PARAISO SECO; 3) IF-2023-35474646-GCABA-COMUNA12 FRANCO 2410 LD 1 PARAISO HUECO; 4) IF-2023-35478839-GCABA-COMUNA12 JOSE LEON CABEZON 3238 FALSA ACACIA SEMISECO; 5) IF-2023-35479631-GCABA-COMUNA12 CARLOS ANTONIO LOPEZ 2974 LA 1 FRESNO SECO; 6) IF-2023-35479946-GCABA-COMUNA12 DEL FOMENTISTA 3158 ACER NEGUNDO SECO; 7) IF-2023-35480295-GCABA-COMUNA12 ARGERICH 5819 ACER NEGUNDO SEMISECO; 8) IF-2023-35480625-GCABA-COMUNA12 ARGERICH 5819 LD 1 ACER NEGUNDO SEMISECO; 9) IF-2023-35480880-GCABA-COMUNA12 ARGERICH 5848 LD 1 ACER NEGUNDO SECO; 10) IF-2023-35481315-GCABA-COMUNA12 MARIANO ACHA 3326 FRESNO SECO; 11) IF-2023-35481686-GCABA-COMUNA12 BLANCO ENCALADA 4535 LIQUIDAMBAR SECO; 12) IF-2023-35481965-GCABA-COMUNA12 ESTOMBA 2373 ACER NEGUNDO SECO; 13) IF-2023-35482148-GCABA-COMUNA12 HOLMBERG 3411 FICUS ESPECIE NO PERMITIDA; 14) IF-2023-35482361-GCABA-COMUNA12 TAMBORINI 3639 SOPHORA SEMISECO; 15) IF-2023-35482570-GCABA-COMUNA12 BLANCO ENCALADA 3990 JACARANDA SECO; 16) IF-2023-35482877-GCABA-COMUNA12 MELIAN 3087 PARAISO SECO; 17) IF-2023-35483164-GCABA-COMUNA12 VALDENEGRO 2547 PARAISO SECO; 18) IF-2023-35483381-GCABA-COMUNA12 VALDENEGRO 2595 PARAISO SEMISECO; 19) IF-2023-35483610-GCABA-COMUNA12 MIGUEL A. CAMINO 3740 LD 3 PALO BORRACHO ESPECIE NO PERMITIDA;

Que en consecuencia la Gerencia de Gestión Comunal informa que resulta necesaria la extracción por cuestiones de seguridad a fin de evitar riesgo para las personas y bienes y en un todo de acuerdo a la normativa vigente. (Artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3263 y Decreto n° 166/2013).

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico N° 05616922/GCABA-DGCCOM/2019, y atento la Cesión realizada por Resolución N° 126/SECACGC/2022 que tramitó por Expediente Electrónico N° 2022-13381213-GCABA-SECACGC, corresponde autorizar dicha extracción a la empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12

RESUELVE

Artículo 1°.- Se autoriza a realizar la tarea de extracción de los árboles ubicados en jurisdicción de esta Comuna a saber: 1) IF-2023-35474009-GCABA-COMUNA12 LADINES 2295 ACER NEGUNDO SEMISECO; 2) IF-2023-35474302-GCABA-COMUNA12 ZAMUDIO 5405 PARAISO SECO; 3) IF-2023-35474646-GCABA-COMUNA12 FRANCO 2410 LD 1 PARAISO HUECO; 4) IF-2023-35478839-GCABA-COMUNA12 JOSE LEON CABEZON 3238 FALSA ACACIA SEMISECO; 5) IF-2023-35479631-GCABA-COMUNA12 CARLOS ANTONIO LOPEZ 2974 LA 1 FRESNO SECO; 6) IF-2023-35479946-GCABA-COMUNA12 DEL FOMENTISTA 3158 ACER NEGUNDO SECO; 7) IF-

2023-35480295-GCABA-COMUNA12 ARGERICH 5819 ACER NEGUNDO SEMISECO; 8) IF-2023-35480625-GCABA-COMUNA12 ARGERICH 5819 LD 1 ACER NEGUNDO SEMISECO; 9) IF-2023-35480880-GCABA-COMUNA12 ARGERICH 5848 LD 1 ACER NEGUNDO SECO; 10) IF-2023-35481315-GCABA-COMUNA12 MARIANO ACHA 3326 FRESNO SECO; 11) IF-2023-35481686-GCABA-COMUNA12 BLANCO ENCALADA 4535 LIQUIDAMBAR SECO; 12) IF-2023-35481965-GCABA-COMUNA12 ESTOMBA 2373 ACER NEGUNDO SECO; 13) IF-2023-35482148-GCABA-COMUNA12 HOLMBERG 3411 FICUS ESPECIE NO PERMITIDA; 14) IF-2023-35482361-GCABA-COMUNA12 TAMBORINI 3639 SOPHORA SEMISECO; 15) IF-2023-35482570-GCABA-COMUNA12 BLANCO ENCALADA 3990 JACARANDA SECO; 16) IF-2023-35482877-GCABA-COMUNA12 MELIAN 3087 PARAISO SECO; 17) IF-2023-35483164-GCABA-COMUNA12 VALDENEGRO 2547 PARAISO SECO; 18) IF-2023-35483381-GCABA-COMUNA12 VALDENEGRO 2595 PARAISO SEMISECO; 19) IF-2023-35483610-GCABA-COMUNA12 MIGUEL A. CAMINO 3740 LD 3 PALO BORRACHO ESPECIE NO PERMITIDA; en jurisdicción de esta comuna, conforme los informes de Inspección citados que integran la presente.

Artículo 2°.- Se encomienda a la Empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior. Se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, indicando las vías de contacto con la autoridad competente

Artículo 3°.- Oportunamente en la nueva plantera proceder a la plantación de un nuevo ejemplar vital y de calidad, apto para el Arbolado Público Urbano, según el ancho de vereda

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gabriel Jorge Borges
Date: 2023.09.21 14:27:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.21 14:27:41 -03'00'